



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Secretaría Reclamos de Segunda Instancia

Reg.: 5293  
R-076 -23.04.2012 - Clasificación

## RESOLUCIÓN N° 261

Reclamo N° 512, de 06.12.2011, de  
Aduana de Valparaíso.  
Cargo N° 500667, de 05.05.2011  
DIN N° 6820088879-4, de 29.04.2011  
Resolución de Primera Instancia N°048,  
de 04.04.2012.  
Fecha de Notificación: 05.04.2012.

Valparaíso, 11 MAYO 2012

### Vistos:

Estos antecedentes y el Oficio Ordinario N° 339/5293, de fecha 17.04.2012, de la señora secretaria de Reclamos de Aforo, Aduana de Valparaíso.

### Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

### Se Resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese

  
**Secretario**

AAL/JLVP/MCD.  
24.04.2012

  
**Juez Director Nacional**

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Plaza Sotomayor N° 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134555

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE**

DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO TÉCNICAS ADUANERAS.  
UNIDAD DE CONTROVERSIAS.  
RECLAMO N° 512 / 2011

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 648 /

VALPARAÍSO, 04 ABR 2012

**VISTOS** : El formulario de reclamación N° 512 de 06.12.2011, interpuesto por el despachador de Aduana Sr. Bruno Perinetti Z. , por cuenta de la Sra. SILVIA GONZALEZ YAÑEZ, / RUT 6.647.743-6, mediante el cual impugna el Cargo 500667 de fecha 05.05.2011 , emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117, de la Ordenanza de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

1.- **QUE** dicho Cargo fue emitido en contra de la importadora antes individualizada por cuanto en el aforo físico de la D.I. N° 6820088879-4/29.04.2011, Reg. Impo. TLCCH-CHI y país de adquisición China, se presenta carpeta de despacho que incluye certificado de origen N° F113333363160002/21.03.2011 presenta los campos 10, 11 y 12 vacíos (sin completar) Inf.Art.174, O.A. Ant.: Anexo 4 del TLCCHI-CHI; Of. Circular N° 163/2007. Denuncia N° 510482/11.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Se ha recibido el Oficio N° 2313/02.11.2011 mediante el cual se notifica la emisión del cargo N° 500667/05.05.2011 en el cual se denuncia la confección del Certificado de Origen incompleto indicando los campos vacíos de los recuadros N° 10, 11 y 12. Dicha anomalía se le comunicó a la importadora, quien a su vez le hizo saber al exportador extranjero reconociendo este error quien de inmediato confeccionó otro certificado de forma correcta, con todo los campos completos.

Se reconoce que primeramente el certificado de origen fue emitido en forma incompleta y en ningún momento se pensó en afectar las arcas fiscales.

Se adjunta fotocopia del certificado presentado al aforo físico y el enviado posteriormente por el exportador y solicito a Ud., tenga a bien autorizar la anulación del cargo en cuestión.

3.- **QUE** a fojas 17 con fecha 20.12.2011 la fiscalizadora informante indica lo siguiente:

En el aforo físico de la D.I. N° 6820088879-4/29.04.2011, con Régimen de Importación TLCCHI-CHI y país de adquisición China, se presenta carpeta de despacho que incluye certificado de origen N° F113333363160002/21.03.2011 (adjunto fojas 11) cuyos campos 10, 11 y 12 se encuentran vacíos y cuya completación tiene carácter de obligatorio. Posteriormente se confeccionó otro certificado de origen completando la información (anexo a fojas 11) este no se encontraba en la carpeta al momento de realizar el aforo físico. Al respecto y de acuerdo a la Resolución 1300/2006, Cap.III numeral 11.3" el aforo consiste en practicar, en una operación única el examen físico y la revisión documental, de modo que se compruebe la clasificación de las mercancías, su evaluación, la determinación de su origen, cuando proceda y los demás datos que sean necesarios para fines de tributación y fiscalización aduanera". Por lo anteriormente indicado esta fiscalizadora es de opinión de no dar curso a la presentación efectuada por el despachador.

4.- **QUE** a fojas 18 y 19 , por Res. S/N/2012 y Oficio N° 111 con fecha 13.02.2012 se solicita y notifica Causa a Prueba

5.- **QUE** el despachador de aduana no da respuesta a la causa a prueba dentro de los plazos legales.

6.-**QUE** al momento del aforo físico se debió haber presentado el certificado de origen N° F113333363160002/21.03.2011 cumpliendo con todas las instrucciones del llenado Oficio Circular N° 465/ 22.09.2006 de la DNA. Además el Tratado Chile-China no contempla el reemplazo de la certificación de origen y como lo asume el despachador a fojas 1 y 2 este estaba confeccionado erróneamente.

7.-**QUE** analizados los antecedentes que rolan en este reclamo para las mercancías amparadas en la DIN N° 6820088879-4/29.04.2011, este Tribunal de Primera Instancia resolverá mantener el cargo 500667 del 05.05.2011, y denuncia 510482/11 por no haberse dado cumplimiento a las instrucciones establecidas en el TLC Chile-China

Que en consecuencia, y

**TENIENDO PRESENTE:** Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:


### RESOLUCION

1.- CONFIRMASE el Cargo N° 500667 de fecha 05.05.2011 y la Denuncia N° 510482/11 de la Aduana de Valparaíso por las razones precitadas.

2.- ELEVENSE estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia sino fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

  
IVA/AAC/FOC/MNE/PRC  
FRESIA OSORIO CATALÁN  
SECRETARIA EJECUTIVA DE AFORO  
ADUANA DE VALPARAISO

  
IRIS VICENCIO ARRIAGADA  
Jueza Directora Regional  
Aduana de Valparaíso